

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno

I. En atención a la manifestación allegada por el apoderado de la parte demandante (núm. 006), se ordena:

1. La terminación del proceso de ejecución de garantía mobiliaria de la referencia.

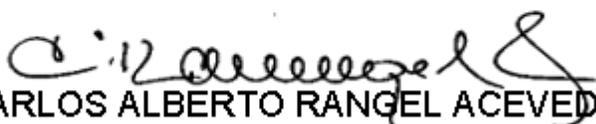
2. La cancelación de la orden de aprehensión impartida en auto del 13 de septiembre de 2021. **Oficiese** por secretaria como corresponda a la SIJIN- Seccional Automotores.

3. El desglose digital de los documentos allegados como base de la ejecución de la garantía mobiliaria de la referencia.

Déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,




CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez